

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Cali, Enero 13 de 2022.- Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que se allegaron por parte del apoderado del extremo demandado, los documentos que acreditan el trámite de la notificación a la demandada acorde con el Art. 291 del C. G. del P., en correcta forma - Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

AUTO No. 019

Cali, Enero Trece (13) de Dos Mil Veintidós (2022).

RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2021-00131-00 DIVORCIO

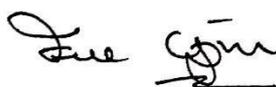
Acorde con el informe secretarial que antecede y revisado lo aportado por el togado que representa al extremo actor, teniendo en cuenta que la certificación allegada informa que la notificación fue efectiva y que la demandada si vive o labora en el lugar donde fueron entregados los documentos, se autorizará a ese sector del proceso dar continuación al trámite, procediendo al envío de que trata el artículo 292 del C. G. del P.

Por lo antes expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

AUTORIZAR al extremo demandado, proceder con el envío de que trata el artículo 292 del C. G. del P., conforme lo dispuesto en el numeral 3º del auto de admisión No. 770 del 27 de mayo del 2021.

NOTIFÍQUESE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **004**

HOY: **Enero 15 de 2022.**

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA

Secretario

AMVR